

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
Apártado 4048
Santruce, Puerto Rico 00905

EN EL CASO DE:

UNION DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA ELECTRICA Y RIEGO
DE PUERTO RICO INDEPENDIENTE
(UTIER)

-y-

UNION INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES DE SINDI-
CATOS

CASO NUM. P-3538

D-970

Ante: Lcdo. Antonio F. Santos
Oficial Examinador

Comparecencias

Lcdo. Angel R. Pérez Muñiz
Por la UTIER

Lcdo. Pedro Varela
Por la Unión

DECISION Y CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

Basado en una Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada el 26 de septiembre de 1983 por la Unión Independiente de Trabajadores de Sindicatos, en adelante la peticionaria, en la cual se alegó que se había suscitado una controversia de representación en cuanto a todos sus empleados ^{1/} contratados en toda la isla de Puerto Rico, el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante la Junta, emitió Aviso de Audiencia de conformidad con el Artículo 5, Sección 3 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante la Ley. ^{2/} Se designó al Lcdo. Antonio F. Santos como Oficial Examinador, quien presidió las audiencias celebradas los días 26 y 27 de febrero de 1984, en la cual ambas partes sometieron prueba testifical y documental en apoyo de sus respectivas contienciones.

1/ Con excepción de dos plazas, que se detallan en la descripción de la unidad apropiada como excluidas.

2/ 29 LPRA, sección 66(3)

Con posterioridad a las vistas, las partes llegaron a un acuerdo satisfactorio, suscribiendo una Estipulación el 16 de marzo de 1984, la cual quedó radicada en la Junta el 27 de marzo de 1984. En la referida Estipulación, la Unión de Trabajadores Industria Eléctrica y Riego (UTIER), reconoce el derecho de sus empleados a organizarse sindicalmente y reconoce además a la unión aquí peticionaria como la representante exclusiva a los fines de la negociación colectiva. También reconoce una sola unidad apropiada de todos sus empleados contratados en toda la isla con la excepción de las plazas de Secretaria Confidencial del Presidente del Consejo Estatal y la de Asesor Laboral del Consejo Estatal, ocupadas en la actualidad por la Sra. Mayra Velázquez y el Sr. Samuel Trujillo Rebollo, respectivamente. En virtud de ello, las partes confirmaron estar de acuerdo en sentarse a negociar colectivamente salarios y condiciones de trabajo y nos solicitan que se certifique a la peticionaria.

En virtud de este reconocimiento voluntario posterior a la celebración de audiencias y de acuerdo con la autoridad conferida a la Junta en el Artículo 5, inciso 3 de la Ley,
POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:

La Unión Independiente de Trabajadores de Sindicatos ha sido designada y elegida por todos los empleados contratados por la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego en toda la isla de Puerto Rico, excluidos: la Secretaria Confidencial del Presidente del Consejo Estatal y la de Asesor Laboral del Consejo Estatal, y cualquier otro empleado confidencial, empleados íntimamente ligados a la gerencia, empleados que presenten conflictos de intereses con otros empleados dentro de la unidad apropiada, ejecutivos, administradores, supervisores y toda otra persona con autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.^{3/}

^{3/} Se añaden exclusiones adicionales a las acordadas por las partes para conformar la unidad apropiada con las doctrinas que rigen en esta área.

De conformidad con el Artículo 5, inciso (1) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Unión Independiente de Trabajadores de Sindicatos es la representante exclusiva de todos los susodichos empleados que conforman la unidad apropiada a los fines de negociar colectivamente respecto a salarios y condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de abril de 1984.

(Fdo.) Luis P. Mevares Zavala
Presidente

(Fdo.) Samuel E. de la Rosa Valencia
Miembro Asociado

El Miembro Asociado, Lcdo. Luis Berríos Amadeo, no participó en este caso.

NOTIFICACION

Certifico: Que en el día de hoy he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Certificación de Representante a:

- 1- Lcdo. Angel R. Pérez Muñiz
Apartado 2283
Hato Rey, Puerto Rico 00919
- 2- Lcdo. Pedro J. Varela
Ave. Ponce de León 613
Hato Rey, P. R. 00918
- 3- Sra. María del C. Latorre
Calle Eduardo Frankling
HH-21, Levittown
Cataño, Puerto Rico 00632

En San Juan, Puerto Rico, a 23 de abril de 1984.




Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta